EMSERPUPA E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS
NIT. 800218040-3

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

NECESIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Pailitas - Cesar, "EMSERPUPA E.S.P", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Como consecuencia de los hechos ocasionados.

Que el día 28 de septiembre de 2026, se celebró el convenio interadministrativo No 002-2026, entre el municipio de Pailitas – Cesar y la Empresa de Servicios Públicos "EMSERPUPA E.S.P", cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DE REDES DE 800 ML DE LA LINEA DE ADUCCIÓN - PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR".**

Ahora bien, la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA E.S.P, en el departamento del CESAR, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes y prestar los servicios públicos a su cargo, con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, y de dar cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo, requiere la **OPTIMIZACION Y REPOSICION DE REDES DE 800 ML DE LA LINEA DE ADUCCIÓN - PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR",** con el fin de disminuir las pérdidas de agua por fugas, pérdida de presión producto de conexiones inadecuadas y de ésta manera aumentar el caudal que llega a la planta de tratamiento de agua potable.

Que la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar,

EMSERPUPA E.S.P., debe atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública requiere y en lo referente a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el Beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios *«no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa»*. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 32: De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

1. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Por su parte, un bien inmueble es aquel que no se puede transportar de un lugar a otro debido a sus características. De tal forma, que su traslado supondría su destrucción o algún deterioro, ya que forma parte del terreno.

De manera que los bienes inmuebles son caracterizados por su posición fija, es decir, se mantienen inmóviles en el lugar que les asignó la naturaleza. Hay que señalar que estos bienes son también conocidos como bienes raíces. Las tierras, los ríos, los edificios, las construcciones o las minas son algunos ejemplos considerados como bienes inmuebles.

Que teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) y es inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), se acudirá al proceso de selección denominado **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, en los términos de los artículos 23 y 24 del Acuerdo No 002 del 09 de agosto de 2024, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS - CESAR".***

Que la presente necesidad es complementada con el diagnostico que hace parte de integral de la presente necesidad.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: OPTIMIZACION Y REPOSICION DE REDES DE 800 ML DE LA LINEA DE ADUCCIÓN - PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR"

ALCANCE: El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios en desarrollo del objeto contractual **(VER ANEXO TÉCNICO).**

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA E.S.P.

GENERALES:

a) Colaborar con la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA E.S.P., para que el objeto del contrato cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales, según el caso.

b) Cumplir con la garantía objeto del contrato de acuerdo a los plazos y parámetros ofertados y requeridos por la entidad.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.

d) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.

e) Informar al supervisor y/o interventor, sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las necesidades de la entidad.

f) Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato.

g) Cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley.

h) Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el supervisor y/o interventor del presente contrato.

ESPECIFICAS:

a) Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor.

b) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.

c) Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: La ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra.

d) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra.

e) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72153900	Servicios de preparación de obras para la construcción

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses, El plazo iniciará a contarse a partir del acta de inicio y aprobación de las pólizas

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Pailitas – Cesar.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor del presente Contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($ 569.194.220,00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: a) Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al inicio del mismo. b) El saldo restante, mediante actas parciales de acuerdo con los bienes o servicios contratados, mediante acta de recibo suscrita entre el Contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán una vez se cuente con la Certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato y previo los trámites administrativos reglamentarios.

Plan de Inversión del Anticipo: El contratista debe presentar un cronograma detallado de cómo gastará ese dinero

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado

SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato será el Gerente de la Entidad.

INTERVENTORÍA: Se contratará una interventoría externa para el seguimiento, control y recibo a satisfacción de la obra.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado y respaldado por el Certificado de disponibilidad para la vigencia 2026 número 00161 expedida el 01 de octubre de 2026, con cargo al Rubro No 2.4.5.02.08.04 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES GENERALES.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se adjunta matriz de riesgo al estudio previo.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá aportar dos contratos celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado con la optimización, reposición o mejoramiento de sistemas de acueductos.

Para acreditar la experiencia será aceptable la copia de los contratos, el acta de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá aportar hasta un contrato que supere el 50% del presupuesto oficial del presente proceso contractual y que haya sido celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance sea relacionado con agua potable.

Para acreditar la experiencia será aceptable la copia de los contratos, el acta de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable.

GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[EMSERPUPA E.S.P",] identificada con NIT [800218640-3,]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>[10% del Valor del Contrato]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	[100% del valor otorgado en calidad de anticipo]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[5% del Valor del Contrato]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final]	[10% del Valor del Contrato]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[EMSERPUPA E.S.P",] identificada con NIT [**800218640-3**,]

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[doscientos (200) SMMLV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [EMSERPUPA E.S.P",] identificada con NIT [**800218640-3**,]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN):

Decreto 1082 de 2015:

El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los "Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública". Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.);

enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.). Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2).

Ley 1474 de 2011:

Incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA:

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica.(Experiencia y demás requisitos)
- Fotocopia del documento de identidad.
- Encontrarse afiliado a la fecha de iniciación del contrato, al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Menor a 90 días de la empresa y su representante legal.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional. Menor a 90 días.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Menor a 90 días de la empresa y su representante legal.
- Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Menor a 90 días.
- Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDEAM).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal. El objeto social del oferente debe permitir la actividad correspondiente. Para las personas jurídicas copia del certificado de existencia y representación legal, renovado con fecha No superior a 90 días anteriores al cierre del proceso. Para las personas naturales copia de la matrícula mercantil renovada con fecha NO superior a 90 días anteriores al cierre del proceso.
- El Contratista debe contar con la experiencia e idoneidad requerida, así como disponibilidad y capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos.
- Certificación Bancaria.

JORGE ALBERTO MORENO LEMUS
Gerente